



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Simulación Absoluta o Relativa.
Demandante	María Luney López Urrea.
Demandado	María Eugenia López López y Natalia Parra López
Radicado	05001 31 03 015 2022 00395 00
Decisión	Decreta Medida.

Mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2023, se allega la caución judicial, exigida mediante auto del 16 del mismo mes y año, para el decreto de medidas cautelares, y para garantizar los perjuicios que puedan causarse con el decreto de las medidas que aquí se ordenen, aportada por la parte demandante; se advierte que la misma fue debidamente constituida, y en consecuencia el Juzgado, la CALIFICA de suficiente, para garantizar los perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas, de conformidad con el artículo 604 del Código General del Proceso.

Por tanto, se **DECRETAN** las medidas cautelares solicitadas, así:

SE ORDENA SUSPENDER la negociabilidad o el poder dispositivo de los dineros y CDT'S que se encuentren en cabeza y/o constituidos a nombre de las señoras MARIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 21.778.522 y NATALIA PARRA LÓPEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.017.213.335, hasta la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 2.420.592.344,26), que se encuentren en el BANCO CAJA SOCIAL S.A.S.

Líbrese oficio a BANCO CAJA SOCIAL, informando sobre lo aquí dispuesto, advirtiéndole que deberá informar al juzgado sobre el registro de la medida decretada.

CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7f0046b54f53b4a80c7a198cd9bead73b1da9ea270f75021f1b4bef960f48c**

Documento generado en 06/03/2023 10:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>